



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 18 de junio de 1994

Núm. 138

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando expedientes administrativos 3201-3202

Gobierno Civil de La Coruña

Anuncio notificando expediente de denuncia 3202

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Modificación del apartado 2 del artículo 23 del Reglamento Orgánico de esta Diputación 3202

Licitación para la contratación de las obras de restauración del Pabellón de Ilustres y nichos antiguos del cementerio de La Cartuja 3202

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Administración de Las Fuentes relativos a subastas de bienes muebles 3202-3203

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación con carácter inicial de la modificación puntual del Plan general para el ámbito de la carretera de Madrid, número 2 (antigua fábrica Cancer y Cebrián) 3204

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio señalando fechas para pago de expropiaciones 3204

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo de la empresa Asientos I.F.G. 3204

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3209-3214

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3214-3216

Juzgados de Instrucción 3216

Juzgados de lo Social 3216

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 33.352

(Expediente 2071/93). Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Gonzalo Benavente Tomás, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de Compromiso de Caspe, 3), y

Resultando que con fecha 17-12-93 se recibió en este Centro denuncia formulada contra Vd., por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 21-11-93 los servicios del ferrocarril en el trayecto Lérida-Zaragoza, tren diurno 623, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del acuerdo de iniciación del expediente se dio traslado al interesado, quien no ha presentado alegación alguna en defensa de su derecho, siendo de aplicación, por tanto, el art. 13.2, del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE núm. 189, de 9-8-93), que en relación con la iniciación del expediente sancionador dispone: "...de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución...";

Vistos la Ley 16/67, de 30 de julio (BOE núm. 182, de 31-7-87), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley (BOE n° 241 de 8-10-90); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27-11-92); R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE núm. 189 de 9-8-93); Real Decreto 1.018/88, de 16 de septiembre (BOE núm. 225 de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la supra citada Ley de Ordenación del Transporte establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que indica las cuantías sancionadoras, y artículo 293.11 del Reglamento al señalar: "Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su art. 299.4, a los empleados de las empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de Agentes de la Autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Gonzalo Benavente Tomás una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Obras Públicas y Transportes en el mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza a 5 de mayo de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 33.966

No residiendo D. Mario Pereira Lopes, de nacionalidad caboverdiana, en el domicilio señalado en su solicitud, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Vista la solicitud de exención de visado formulada por el súbdito de nacionalidad caboverdiana D. Mario Pereira Lopes, con domicilio en calle Rioja, 7, 7º D, de Zaragoza, y

Resultando que en escrito de fecha 21.10.93 el referido extranjero formula petición para ser eximido del requisito de visado y ello con el fin que surta sus efectos en la correspondiente solicitud que en su día se formule de permiso de trabajo y residencia;

Resultando que en informe emitido con fecha 29.3.94 por la Jefatura Superior de Policía de esta Capital a solicitud de esta Delegación del Gobierno se contiene haber comprobado que la empresa que figura en el contrato laboral adjuntado por el interesado en el expediente no existe en la C/ Sierra de Guara, nº 22, de Zaragoza, así como tampoco existe el nº 7 en la C/ Rioja, facilitado como su domicilio, y que por manifestaciones de quien dijo ser su sobrina se conoce regresó a su país en espera de la concesión de la exención de visado;

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE núm. 158, de 3.7.85); el Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE núm. 140, de 12.6.86), y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el art. 5.4 del Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo, dispone que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de visado si existen razones excepcionales que justifiquen tal dispensa;

Considerando que del contenido de las actuaciones practicadas en el expediente y de la información obtenida se deduce no reunir razones excepcionales que justifiquen la dispensa del requisito de visado, máxime al darse la circunstancia de que ha regresado a su país sin documentación que ampare su legalidad en España, estando obligado, de pretender volver a España, a proveerse del oportuno visado;

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto,

Esta Delegación del Gobierno acuerda:

1.- Denegar la exención de visado solicitada por D. Mario Pereira Lopes.

2.- Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía y a la Dirección Provincial de Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta denegación obliga al reseñado a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español en el mismo momento en que se agote el plazo de su estancia legal; para ello, deberá personarse cuanto antes en la Jefatura Superior de Policía para diligenciar conformemente su pasaporte. El incumplimiento de lo ordenado en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la L.O. 7/85, de 1 de julio, y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción. El recurso puede cursarse con sujeción a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz."

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza a 4 de mayo de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de La Coruña

Núm. 40.474

De orden del Excmo. señor gobernador civil, se comunica que en el día de la fecha se instruye contra José Luis Gómez Montes, con domicilio en avenida del Compromiso, 82, 4.º C, de Caspe (Zaragoza), expediente número 58/92, por denuncia de Renfe, con fundamento en la comisión de los siguientes hechos:

Falta de abono del billete de Zaragoza a La Coruña en tren 923 del día 9 de noviembre de 1992, en segunda clase, por importe de 5.695 pesetas.

De los mismos, aparece usted como presunto responsable de una falta gubernativa con infracción al artículo 293.1, apartado 11, del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre; BOE de 8 de octubre de 1992), pudiéndosele imponer una multa de 5.000 a 86.000 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la presente, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en su

defensa, pudiendo examinar dentro de este plazo el expediente que se instruye, que estará a su disposición en el negociado referenciado.

De no hacer uso de este derecho se dará al expediente el trámite reglamentario.

La Coruña, 25 de noviembre de 1992. — La vicesecretaria general-instructora, María del Carmen Montero Pardo.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 41.359

Aprobada por el Pleno corporativo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 1994, la modificación del apartado 2 del artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por el Pleno de 27 de enero de 1989, queda expuesta al público en Secretaría General (sita en la planta segunda del Palacio Provincial) por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 3 de junio de 1994. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Licitación

Núm. 41.358

Mediante Decreto de la Presidencia número 738, de fecha 24 de mayo de 1994, se acordó aprobar el proyecto técnico, así como los pliegos que han de regir la contratación de las obras de restauración del Pabellón de Ilustres y nichos antiguos del cementerio de La Cartuja.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública durante quince días el proyecto aprobado. Asimismo, se exponen al público los pliegos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Obras de restauración del Pabellón de Ilustres y nichos antiguos del cementerio de La Cartuja.

B) Presupuesto de contrata: 11.999.650 pesetas, IVA incluido.

C) Revisión de precios: No habrá lugar a tal revisión.

D) Fianza provisional: 239.993 pesetas.

E) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

F) Plazo de ejecución: Queda fijado en cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

G) Presentación de proposiciones y exposición de documentos: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación, o enviadas por correo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Durante el referido plazo la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación.

H) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 2 de junio de 1994. — El director del Area de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, actuando en nombre propio (o de la persona que representa), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado, en virtud del anuncio publicado en el "*Boletín Oficial de Aragón*" número, de fecha, del proyecto técnico y del pliego de condiciones que han de regir la subasta convocada por la Excma. Diputación de Zaragoza para ejecutar las obras de rehabilitación del Pabellón de Ilustres y nichos antiguos del cementerio de La Cartuja, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción estricta al contenido de los documentos mencionados, por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

Asimismo declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para participar en la licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Subasta de bienes muebles

Núm. 36.841

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Las Fuentes, de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la parte deudora Talleres Diesel, S.A., por los conceptos de IRPF y sanción de tráfico, ascendiendo a un total de

10.969.939 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la parte deudora Talleres Diesel, S.A., por diligencia de fecha 11 de abril de 1994, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación se sigue con el número 90/93.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación el día 20 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada lote.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991), que son las siguientes.

1.ª La subasta se celebrará el día 20 de julio próximo, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16).

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Instalación de desbarbado térmico, marca "Bosch", modelo Temp-P-80/120-150-5-E, número de serie 81 5 242, potencia 220 x 30 A, del año 1988 (con accesorios).

Tipo de subasta en primera licitación: 18.525.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.893.750 pesetas.

Tamos: 250.000 pesetas.

Lote número 2

Sistema informático "Bull", 340 Mb x 2, modelo DSP 4000/120C, con una impresora matriz y dos auxiliares, y seis terminales para puestos de trabajo.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.733.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.049.750 pesetas.

Tamos: 25.000 pesetas.

3.ª Los citados bienes se encuentran depositados bajo la custodia de don José María Sisamón Lajusticia, con domicilio en calle Fray Julián Garcés, 38 (teléfono 27 59 93), donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

4.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.ª Cargas: No existen cargas, gravámenes, etc., que afecten a los citados bienes.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

10. Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

Subasta de bienes muebles Núm. 36.842

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Las Fuentes, de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la parte deudora Monserrat Hermanos, S.A., por los conceptos de IVA e IRPF, importando 6.843.755 pesetas por principal, más 1.368.750 pesetas de recargo de apremio, haciendo un total de

8.212.505 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la parte deudora Monserrat Hermanos, S.A., por diligencia de fecha 13 de abril de 1994, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación de Las Fuentes se sigue con el número 622/93.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación el día 20 de julio próximo, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada lote.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1994. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991), que son las siguientes.

1.ª La subasta se celebrará el día 20 de julio próximo, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16).

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan

Lote número 1

Máquina de descarnar, hidráulica, modelo "Albi DL 1600", ancho útil de trabajo 1.600 milímetros, potencia 16,5 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.025.000 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

Lote número 2

Máquina de descarnar, hidráulica, modelo "Albi DL 1600", ancho útil de trabajo 1.600 milímetros, potencia 13 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.700.000 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

Lote número 3

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 15.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 6,5 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.175.000 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

Lote número 4

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 15.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 6,5 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.175.000 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

Lote número 5

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 15.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 6,5 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.400.000 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

Lote número 6

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 5.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 3 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 675.000 pesetas.

Tamos: 10.000 pesetas.

Lote número 7

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 5.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 3 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 900.000 pesetas.

Tamos: 25.000 pesetas.

Lote número 8

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 5.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 3 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.200.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 900.000 pesetas.
 Tramos: 25.000 pesetas.

Lote número 9

Molineta basculante de poliéster, con accionamiento hidráulico, marca "Cots", de 3.000 litros de capacidad, con agitador de palas y válvulas hidráulicas de desagüe y potencia de 3 CV.

Tipo de subasta en primera licitación: 500.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 375.000 pesetas.
 Tramos: 5.000 pesetas.

3.ª Los citados bienes se encuentran depositados bajo la custodia de don Jaime Monserrat Valero, con domicilio en paseo de Sagasta, número 5, (teléfono 33 45 47), donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

4.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6.ª Cargas: No existen cargas, gravámenes, etc., que afecten a los citados bienes.

7.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

10. Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 41.206

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general para el ámbito de la carretera de Madrid, número 2 (antigua fábrica Cacer y Cebrían), consistente en el cambio de calificación de los mismos, a fin de transformarlos de suelo industrial a residencial, zonificándolos como de F-5, grado 2, y limitando la densidad a 85 viviendas por hectárea, creándose a tal efecto el área de intervención U-56-15, a desarrollar mediante Plan especial de reforma interior sobre la base de la ficha redactada por el Servicio de Planeamiento de fecha 20 de mayo de 1994.

Se somete a información pública el expediente número 3.134.250-93, mediante el presente anuncio, durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Jerusalén, número 4, angular a calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de mayo de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones Núm. 40.375

Se ha hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa mutuos acuerdos y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras de los siguientes proyectos:

—Autovía de Aragón. CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 259,000 al 268,300. Provincia de Zaragoza. Clave: 11-Z-2250. Término municipal: Morata de Jalón.

—Enlace autovía con la población de Terrer. CN-II, punto kilométrico 228,000. Variante de Terrer. Provincia de Zaragoza. Término municipal:

Terrer. Clave: 19-Z-2560.

—Autovía de Aragón. Duplicación de calzada. CN-II, puntos kilométricos 220,200 al 243,000. Tramo: Ateca (E) - Calatayud (E). Provincia de Zaragoza. Término municipal: Calatayud. Clave: 12-Z-2150.

—Desdoblamiento de calzada y variante. CN-123. Puntos kilométricos 3,700 al 16,000. Tramo: Zaragoza-Villanueva de Gállego. Provincia de Zaragoza. Término municipal: Zaragoza. Clave: 1-Z-315.

Esta Demarcación de Carreteras, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos y dependencias de la Demarcación, ha acordado señalar las siguientes fechas:

—Día 12 de julio de 1994, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Morata de Jalón.

—Día 14 de julio de 1994, a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Terrer, y a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud.

—Día 19 de julio de 1994, a las 11.00 horas, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1994. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Asientos I. F. G., S. A. Núm. 38.843

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Asientos I. F. G., S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Asientos Inland Fisher Guide, S. A. (Asientos I. F. G., S. A.), suscrito el día 13 de mayo de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 20 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de mayo de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Asientos I.F.G. S.A., factoría de Epila (Zaragoza), y los trabajadores/as incluidos en su ámbito personal.

ARTICULO 2: AMBITO PERSONAL

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que durante su vigencia, trabajen bajo dependencia y por cuenta de la Empresa. El personal directivo, que de acuerdo con la definición de la Empresa incluye hasta el nivel de supervisor, queda excluido de este Convenio.

ARTICULO 3: AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, sus efectos económicos se aplicarán desde el día 1-1-1994. La vigencia se extenderá hasta el 31-12-1996.

ARTICULO 4: DENUNCIA Y PRORROGAS

La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del Convenio.

No obstante la denuncia y hasta tanto no se logre un nuevo Convenio, el actual mantendrá en vigor todo su contenido, tanto sus cláusulas normativas, como obligacionales.

Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará automáticamente de año en año en todo su contenido.

ARTICULO 9 : COMPETITIVIDAD

Tanto Asientos I.F.G. S.A., como todos sus trabajadores reconocen que la prosperidad de la Empresa, sólo puede garantizarse a través del esfuerzo común de todos, trabajando en equipo y utilizando las más avanzadas filosofías de participación. Para conseguir la competitividad de nuestros productos, nos comprometemos a utilizar los pilares del "Quality Network": calidad, productividad y mejora continua.

9.1. CALIDAD : La calidad de los productos elaborados en nuestra planta, es de vital importancia para la consolidación y el futuro de la Empresa, así como para la seguridad y estabilidad de los puestos de trabajo, en definitiva para la competitividad de nuestros productos.

Para asegurar la calidad, cumpliendo con todas las especificaciones y/o requisitos establecidos por el cliente, todas y cada una de las personas que integran el proceso productivo, se comprometen a utilizar todos los medios que estén a su alcance, para entregar sólo productos de calidad, al siguiente módulo productivo, utilizando para ello el sistema de autocontrol, para conseguir el aseguramiento de la calidad.

9.2. PRODUCTIVIDAD : La Dirección de la Empresa y sus trabajadores se comprometen a mantener una actitud continua de formación, a fin de conseguir lo antes posible, que todos los trabajadores obtengan la formación necesaria para realizar la más amplia rotación por los diversos puestos de trabajo.

Para la optimización de la capacidad productiva, la Empresa aplicará un sistema de medición de la productividad dinámico, según se establece en el art. 18 de este Convenio.

La Dirección de la Empresa desarrollará una política de estudios ergonómicos y de mejora de los métodos y de rotación de los puestos de trabajo, al objeto de mejorar la calidad de vida de sus trabajadores.

Las partes firmantes reconocen la incidencia negativa que el absentismo tiene sobre la productividad, por lo que acuerdan colaborar conjuntamente para minimizarlo, realizando planes y trabajando en:

- Medicina preventiva.
- Mejora de los métodos de trabajo.
- Utilización de medios de seguridad personal.
- Eliminación del absentismo injustificado.
- Trabajo en Equipo

9.3. MEJORA CONTINUA : La Empresa y todos sus trabajadores están de acuerdo en que la prosperidad de todos está basada en la participación, en la mejora continua de sus recursos humanos para lo cual nos comprometemos a:

- Propiciar y asumir una formación continuada que mejore la calidad, productividad y calidad de vida laboral.

CAPITULO II CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 13 : JORNADA DE TRABAJO

13.1. JORNADA ANUAL DE TRABAJO : La jornada de trabajo efectivo durante la vigencia del presente Convenio será la que se

establece en los calendarios laborales anexos, y que corresponde a multiplicar las horas de jornada diaria de trabajo, por el número de días laborables de cada año.

El calendario laboral, en cuanto a días festivos y cierre por vacaciones, se acomodará automáticamente al de nuestro cliente.

Las remuneraciones anuales, según las tablas salariales que se adjuntan como anexo al presente Convenio, por grupos y categorías profesionales, corresponden a la mencionada jornada anual de trabajo efectivo.

13.2. JORNADA DIARIA DE TRABAJO : El tiempo de trabajo efectivo en jornada diaria, para cada turno de trabajo será de 7 horas y 45 minutos de trabajo efectivo.

ARTICULO 14 : HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO

14.1. HORARIOS : Los distintos horarios de trabajo se especifican en los calendarios laborales que se adjuntan como anexos. De acuerdo con el art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un tiempo de descanso de 15 minutos dentro de la jornada, para el personal sujeto a trabajos a turno rotativo, y otro descanso de 60 minutos para el personal a turno central. El tiempo de estos descansos no será considerado como tiempo efectivo de jornada de trabajo, ni son retribuidos.

14.2. TURNOS : Los turnos que vienen establecidos en los calendarios laborales adjuntos, serán rotativos semanalmente y los de mañana y tarde se realizarán de lunes a viernes.

El turno de noche se realizará de domingo a jueves y se establece una rotación de 9 semanas. En los casos en que por cualquier causa el trabajador entrante no se presente en el puesto de trabajo a la hora de comienzo del turno, el saliente permanecerá en su puesto por el tiempo de 30 minutos como máximo, retribuyéndose este tiempo como horas extraordinarias.

El personal adscrito al departamento de mantenimiento se registrará, en lo concerniente a este capítulo, por los turnos de trabajo y descansos que se establecen en los calendarios laborales de cuarto turno anexos.

15.2. VACACIONES NO COLECTIVAS : Todos los empleados disfrutarán el resto de las vacaciones en días flotantes, o la parte proporcional para los que se incorporen durante el año.

El sistema de asignación se realizará en enero de cada año, mediante lista de preferencia que se iniciará ordenada por número de empleado y se realizará una rotación anual del 20%, de tal forma que estos empleados pasarán a ocupar el final de la lista y en orden inverso.

Los empleados nuevos que se incorporen en el año, se integrarán al final de la lista.

Los días de vacaciones no colectivas se asignarán teniendo en cuenta que no produzcan perturbación en la producción.

ARTICULO 16 : MODIFICACION DE LAS FECHAS DE VACACIONES

Por excepcionales circunstancias que afecten a la comercialización o fabricación de vehículos, entre otras causas graves, la Dirección de la Empresa comunicará con una antelación mínima de un mes, al Comité de Empresa el cambio de fechas de disfrute de vacaciones que proceda, con objeto de llegar a un acuerdo; en el caso de que no se produzca este acuerdo decidirá la jurisdicción laboral competente.

ARTICULO 17 : PAUSAS

En las áreas de producción y dentro de la jornada diaria de trabajo efectivo, la Empresa mantendrá dos pausas que cubrirán el descanso y necesidades personales de los trabajadores.

La duración de tales pausas será de diez minutos cada una de ellas.

La Dirección de la Empresa establecerá el horario de estas pausas y su programación, por parada de líneas o con relevos, de acuerdo con las necesidades de la producción.

ARTICULO 18 : RITMOS DE TRABAJO

El sistema de racionalización del trabajo que se aplica en Asientos I.F.G. S.A. es M.T.M. (Medida de los Tiempos de los Métodos) y se ha fijado como actividad la de 109% de los valores básicos de tablas, sobreentendiéndose que se trata de una actividad a desarrollar en cada puesto de trabajo. El total de la remuneración percibida cubre la actividad señalada.

El 109% de actividad se considerará como límite de la actividad media conseguida durante la jornada laboral.

Es obligación de la Empresa optimizar los rendimientos del trabajo, en mejorar la calidad y la productividad, para ser más competitiva, a este fin, se comprometen ambas partes firmantes de este Convenio, a colaborar a través de la mejora de los métodos y la racionalización del trabajo.

En todo momento, la Empresa mantendrá un sistema de información sobre estas materias que será a nivel global, para el Comité de Empresa e individual para los empleados.

19.7 Lactancia de hijo hasta los nueve meses, con derecho a :

- Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.
- Alternativamente, reducción de la jornada en media hora, que será al principio o al final de la jornada.
Justificación : Libro de Familia.
- Podrán acumularse las horas de lactancia, permutándolas por 10 días laborables de permiso retribuido, seguidos de la baja maternal.

19.8 Cargos Públicos o sindicales : Por el tiempo legalmente determinado.

Justificante : El que proceda en cada caso.

19.9 Deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber.

La asistencia a juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc.

Justificante : Citación judicial y certificado de asistencia, en el que conste el horario del acto.

19.10 Por traslado del domicilio habitual; por el tiempo de un día .

Justificante : Justificante de cambio de empadronamiento o factura de mudanza.

19.11 Matrimonio de padres, hijos y hermanos; por el tiempo de un día natural.

Justificante : Fotocopia del libro de familia.

En los supuestos contemplados en los apartados 19.1, 19.2, 19.3, el hecho causante obligue a un desplazamiento, computada la ida y la vuelta, entre 100 y 300 Kilómetros, se ampliará la duración de la licencia en un día más. Si el desplazamiento es superior a 300 Km. computada la distancia de igual forma, la duración de la licencia será de cuatro días en total.

ARTICULO 20 : CLASIFICACION PROFESIONAL

Todo el personal de la Empresa afectado por el presente Convenio, cualquiera que sea la índole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- a/ Personal obrero
- b/ Personal empleado técnico y administrativo

20.1 Clasificación del personal obrero: sin perjuicio de la anterior clasificación, en orden interno, se establecen las siguientes categorías:

- Especialista
- Oficial 3ª
- Oficial 2ª
- Oficial 1ª

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

ARTICULO 22 : CONCEPTOS RETRIBUCIONES

Los salarios brutos anuales estarán formados por los conceptos siguientes:

22.1 Salario Base : Es la parte de la retribución de cada trabajador fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional.

22.2 Complementos Salariales : Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes:

- a/ Por cantidad o calidad de trabajo
 - Carencia de incentivo
- b/ De vencimiento periódico superior al mes
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad
- c/ Personales
 - Antigüedad
 - Complemento Personal
- d/ De puesto de trabajo
 - Nocturnidad
 - Plus de Jefe de Equipo
 - Plus de Festivo

ARTICULO 23 : COMPLEMENTO CARENCIA DE INCENTIVO

Es el complemento que la Empresa paga colectivamente a sus trabajadores, habida cuenta que no existe implantado, en la misma, un sistema de retribución por incentivos, y consistirá en un 25% (veinticinco por ciento) del sueldo bruto anual y en proporción a las horas efectivamente trabajadas.

Este complemento se abonará exclusivamente a los trabajadores incluidos y clasificados en el grupo de personal obrero y devengará así mismo durante el periodo de vacaciones.

El plus de nocturnidad se cobrará únicamente por día de presencia. Todas las horas que estén comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, serán consideradas como nocturnas y serán abonadas en la parte proporcional que le corresponda de plus de nocturnidad.

A todos los trabajadores que realicen jornadas nocturnas de forma rotativa, se les calculará a fin de año, el número de noches efectivamente realizadas con el fin de abonarse a prorrata la nocturnidad que les hubiera correspondido por sus vacaciones.

ARTICULO 28 : PLUS DE JEFE DE EQUIPO

Jefe de Equipo es el trabajador que procedente del grupo profesional del personal obrero, efectuando su trabajo manual, sume el control y la coordinación del trabajo de un grupo indeterminado de trabajadores de su mismo grupo profesional.

Mientras que realicen las funciones de jefe de equipo, percibirán por ello, el 20% de su salario base.

ARTICULO 29 : PLUS DE FESTIVO

Los trabajadores que presten sus servicios durante el periodo nocturno de 10 de la noche a 6 de la mañana, en los días festivos

o domingos, percibirán un plus, que será abonado a prorrateo, caso de no realizar la jornada completa y que tendrá las siguientes cuantías, por día festivo o domingo:

1994	1995	1996
2362	2480	2605

No se percibirá este plus, cuando el tiempo trabajado en festivos o domingos, tenga la consideración de horas extras.

ARTICULO 30 : INCREMENTOS SALARIALES

Para la vigencia del Convenio, los sueldos y salarios brutos anuales, son los que se establecen en el anexo I de este Convenio.

ARTICULO 31 : REVISIONES SALARIALES

Para los años 94, 95, y 96 y tan pronto como se constate oficialmente la cifra de I.P.C. real, se revisarán los sueldos y salarios, incrementándose éstos, si procede, en la diferencia entre el incremento anual pactado y el I.P.C. real.

CAPITULO VI DERECHOS DE REPRESENTACION

ARTICULO 35 : COMPETENCIAS Y GARANTIAS DEL COMITE DE EMPRESA

Las competencias y garantías del Comité de Empresa serán las dispuestas en la legislación Vigente en cada momento.

1.- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la escala establecida en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Estas horas retribuidas podrán ser consumidas por los miembros del Comité mediante su asistencia a cursos de formación organizados por sus sindicatos o Institutos Oficiales de Formación, preavisando a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de una semana. Este plazo de preaviso podrá reducirse a 48 horas en casos de reconocida urgencia.

2.- La Empresa pone a disposición de los miembros del Comité y, en su caso, de los representantes de las selecciones sindicales reconocidas, un local a fin de que ejerzan las funciones que a su condición les corresponde, así como un tablón de anuncios para su uso.

3.- El Comité de Empresa conocerá anticipadamente, los planes y cursillos de formación y entrenamiento que se impartan en la Empresa y recibirá posteriormente información de los empleados que en ellos han participado.

4.- No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato.

Tendrán esta misma garantía aquellos miembros que por revocación o dimisión abandonen su cargo de representante de los trabajadores, siempre que hubieran cubierto al menos 50% de su mandato.

Estas garantías lo serán sin perjuicio de los establecidos en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

5.- Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad su opiniones en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo a la Empresa.

6.- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempleo de su representación.

ARTICULO 37 : COMISION MIXTA DE VIGILANCIA DEL CONVENIO

En el plazo de 15 días laborables se creará una comisión que sin menoscabo de las funciones privativas que competen al Estado, resuelva cuantos problemas surjan, individuales o colectivos, en la aplicación e interpretación de este Convenio como vía previa a cualquier otra actuación.

Esta comisión estará formada por tres miembros designados por la Dirección de la Empresa y, otros tres por el Comité de Empresa, todos ellos escogidos entre miembros de la Comisión Deliberadora, siempre y cuando sigan formando parte de Asientos I.F.G. S.A. en su factoría de Epila (Zaragoza).

Ante problemas técnicos de interpretación podrá solicitarse el criterio de asesores.

Las partes que suscriben el presente Convenio, acuerdan expresamente, someterse a decisión arbitral en cualquier conflicto colectivo, siempre que no sea posible el acuerdo, con independencia del origen y motivo de dicho conflicto.

La resolución arbitral será de obligado cumplimiento para las partes. El árbitro o árbitros, será elegido de entre la lista de personas acordadas por las partes, para lo cual se fija un plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de publicación oficial del presente Convenio.

39.2 OFICIALES DE 3ª : Son los operarios mayores de 18 años, que poseen la preparación y conocimientos a nivel de los que se adquieren con la titulación de Formación Profesional de segundo grado, y que los acrediten en el desarrollo de su prestación laboral diaria, en forma teórica y práctica en funciones de ajuste, soldadura, calderería, electricidad, circuitos eléctricos y electrónicos, instalaciones de automatismos, hidráulica, neumática y robótica, que están capacitados para leer, interpretar y realizar planos y croquis, que utilizan para su trabajo herramientas y útiles adecuados a las operaciones a realizar. Que están capacitados para buscar, analizar y reparar, todo tipo de fallos y averías en las instalaciones de la Empresa, así como la utilización, a nivel de usuario, de medios informáticos.

Que mantienen una actitud de formación continuada, de calidad en su trabajo y realizan su actividad bajo el concepto de trabajo en equipo, responsabilizándose de mantener un stock de recambios adecuado a las necesidades de la instalación, de la realización programada y adecuada del mantenimiento preventivo de las instalaciones y maquinaria, garantizando en todo momento la calidad de su trabajo.

39.3. OFICIALES DE 2ª : Son los que ostentando la calificación de oficiales de 3ª, dentro de la Empresa, superan los requisitos establecidos por la Empresa para acceder a esta categoría.

39.4. OFICIALES DE 1ª : Son los operarios, que ostentando la calificación de oficiales de 2ª, dentro de la Empresa, superan los requisitos establecidos por la Empresa para acceder a esta categoría.

ARTICULO 40 : DEFINICION DE CATEGORIAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL

TECNICO Y ADMINISTRATIVO

40.1. AUXILIARES TECNICOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS :

Son los empleados, tanto administrativos como técnicos, mayores de 18 años, que aportando un experiencia o formación a nivel de los que se adquieren con estudios de Formación Profesional de segundo grado, que les posibilitan realizar trabajos administrativos o técnicos de nivel medio de complejidad y responsabilidad, generalmente supervisados y que deben ejercitar una iniciativa restringida.

Está capacitado para utilizar a nivel de usuario, ordenadores y máquinas de oficina.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTICULO 41:

La Empresa y los trabajadores están de acuerdo en el carácter corrector que el sistema disciplinario debe de tener, por lo que se establece la "SANCION PREVENTIVA", figura que tiene por objeto dejar al trabajador sancionado la posibilidad de que la sanción le sea anulada, de acuerdo a las normas siguientes:

- 1- La Empresa, una vez tomada la decisión de sancionar a un empleado, siempre que dicha sanción no sea de Despido, podrá presentársela dándole el carácter de PREVENTIVA.
- 2- Las "SANCIONES PREVENTIVAS" solamente serán cumplidas en el caso de que el empleado sancionado incurra en otra falta.
- 3- Transcurridos seis meses, si el empleado no ha reincidido, la "SANCION PREVENTIVA" quedará cancelada a todos los efectos.

ARTICULO 42 : CLASIFICACION DE FALTAS

Toda falta cometida por un empleado, se clasificará en Leve, Grave o Muy Grave. La enumeración que se hace a continuación es meramente enunciativa y no implica que no se puedan contemplar otras análogas :

42.1. FALTAS LEVES : Son faltas leves, las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio causado, material o moral, es pequeño.

Se califican como faltas leves las siguientes:

- 1- Una falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometida durante del período de un mes.
- 2- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 3- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 4- Falta de aseo o limpieza personal.
- 5- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 6- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 7- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- 6-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 7-La embriaguez y toxicomanía.
- 8-Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- 9-La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la Empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.
- 10-Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- 11-Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.
- 12-Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
- 13-Dedicarse a actividades que la Empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- 14-Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 15-Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

- 16-Abandonar el puesto de trabajo.
- 17-No conseguir reiteradamente el rendimiento del trabajo.
- 18-Orignar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- 19-Introducción, venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, Drogas y estupefacientes, en planta.
- 20-Fumar en aquellas zonas que esté prohibido.
- 21-Introducir o sacar de la fábrica materiales, útiles o herramientas, sin la debida autorización.
- 22-La utilización indebida de maquinaria, medios de trabajo, materiales o locales propiedad de la Empresa.
- 23-La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

ARTICULO 43 : SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

- a- Faltas Leve:
 - Amonestación Verbal
 - Amonestación Escrita.
- b- Faltas Graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días
- c- Faltas Muy Graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días
 - Despido.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PERSONAL OBRERO 1994 - EPILA

	SALARIO BASE	CARENCIA INCENTIVOS	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ESPEC	946,325	368,564	3,808	155,560	1,474,257
OFIC. 3*	1,232,260	479,927	4,958	202,563	1,919,708
OFIC. 2*	1,297,115	505,186	5,219	213,224	2,020,744
OFIC. 1*	1,340,353	522,025	5,392	220,332	2,088,102

TABLAS SALARIALES PERSONAL OBRERO 1995 - EPILA

	SALARIO BASE	CARENCIA INCENTIVOS	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ESPEC	993,641	386,992	3,999	163,338	1,547,970
OFIC. 3*	1,293,873	503,923	5,206	212,691	2,015,693
OFIC. 2*	1,361,971	530,445	5,479	223,886	2,121,781
OFIC. 1*	1,407,371	548,127	5,660	231,349	2,192,507

TABLAS SALARIALES PERSONAL OBRERO 1996 - EPILA

	SALARIO BASE	CARENCIA INCENTIVOS	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ESPEC	1,043,323	406,342	4,198	171,505	1,625,368
OFIC. 3*	1,358,567	529,119	5,466	223,326	2,116,478
OFIC. 2*	1,430,070	556,967	5,753	235,080	2,227,870
OFIC. 1*	1,477,740	575,533	5,943	242,916	2,302,132

TABLAS SALARIALES PERSONAL EMPLEADO 1994 - EPILA

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
3	1,241,656	47,324	214,830	1,503,810
4	1,327,126	284,097	268,538	1,879,761
5	1,668,633	50,006	286,440	2,005,079

TABLAS SALARIALES PERSONAL EMPLEADO 1995 - EPILA

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
3	1,303,739	49,689	225,572	1,579,000
4	1,393,482	298,303	281,964	1,973,749
5	1,752,065	52,506	300,762	2,105,333

TABLAS SALARIALES PERSONAL EMPLEADO 1996 - EPILA

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
3	1,368,926	52,174	236,850	1,657,950
4	1,463,156	313,218	296,062	2,072,436
5	1,839,668	55,132	315,800	2,210,600

ANEXO II

CALENDARIO 1994

Enero L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Febrero L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Marzo L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Abril L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Mayo L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Junio L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Julio L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Agosto L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Septiembre L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Octubre L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Noviembre L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Diciembre L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Horas efectivas de trabajo año: 1736

Días laborables año: 226

CALENDARIO ESPECIAL 4º TURNO

MANTENIMIENTO

1994, 1995 y 1996

CICLO SEMANAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
TURNO 4º T	C	A	B	C	D	B	C	D	A	C	D	A	B	D	A	B
MAÑANA D D	B	C	A	B	C	D	B	C	D	A	C	D	A	B	D	A
TURNO TARDE	A	B	C	A	B	C	D	B	C	D	A	C	D	A	B	D
TURNO NOCHE	D	D	D	D	A	A	A	A	B	B	B	B	C	C	C	C

ACTA FINAL

Reunión de la Comisión Negociadora de Asientos Inland Fisher Guide S.A.

Epila 13 de Mayo de 1994

Por la Empresa

José A. Castillo Munsuri
J. Ricardo García Becerril
Alejandro Serrada Muñoz de la Peña
Pedro Colás Mániz

Por el Comité de Empresa

José Luis Matínez Cruz
Carmen Ripa Sancho
Gema López Ortubia
Jesús Noguera Gil
Pedro J. Galindo Casas
Mª José Bona González
Jose A. Sobreviela Gracia
Angel Soria Peña

En Epila a 13 de Mayo de 1994, se reúnen en los locales de la Empresa Asientos I.F.G. S.A. los miembros del Comité de Empresa y representantes de A.I.F.G. S.A. y acuerdan:

1º Se acuerda establecer una paga denominada "Paga de calidad a la 1ª", que consistirá en:

- 50 Ptas. Por montaje de conjunto de asientos OK.
- 75 Ptas. Por montaje y cosido de conjunto de asientos OK (Cuando esté al 100%, mientras se percibirá la parte proporcional a las piezas cosidas).

Esta prima se repartirá entre todos los empleados afectados por el convenio, con la única excepción de los días no trabajados por I.L.T., permisos no retribuidos o faltas injustificadas. La cuantía mensual se establecerá en base a los conjuntos vendidos en el mes anterior y a la asistencia de los empleados en el mismo periodo. Dichas cantidades no se incluirán en ningún caso en el salario bruto.

2º Se acuerda que durante la vigencia del convenio, no menos del 90% de los contratos temporales, que cumplan los 3 años, se transformarán en contratos indefinidos. La Empresa se reserva la determinación de cuales de ellos serán transformados.

3º Se acuerda que en los departamentos de M.P.C. y calidad, la rotación con producción será la siguiente:

M.P.C. : 1 cada 2 meses.
Calidad: 1 al año.

4º Se crea un Fondo Social, que se financiará con el 20% de los ahorros netos en un año que se produzcan a través del Plan de Sugerencias, con el límite de 2 millones por premio. En un plazo de 30 días, se establecerá el procedimiento por el que se registrará el Fondo.

5º En salud laboral, se acuerda la determinación de puestos donde no pueda trabajar la mujer embarazada, su atención médica preferente, la determinación por el Centro Médico de los puestos y periodos de recuperación, los estudios y ampliación de los planes de rotación, la mejora del confort en la planta y la participación en el desarrollo del Plan de Ergonomía.

6º Para el desarrollo de los empleados, se establecerá entre la Empresa y el Comité un plan de formación continua, que mejore la formación que posibilite la mayor polivalencia, estableciendo los mecanismos de evaluación permanente.

SECCION SEXTA

LA MUELA

Núm. 38.133

El Ayuntamiento de La Muela, por acuerdo plenario correspondiente al día 17 de mayo de 1994, aprobó inicialmente los Estatutos correspondientes a la Entidad Urbanística de Conservación de la "Urbanización Alto La Muela".

Se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que los propietarios afectados formulen ante el Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan.

La Muela, 20 de mayo de 1994. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

ANEXO ESTATUTOS

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- CONSTITUCION Y NATURALEZA

Para el cumplimiento del objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente, se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se denomina "Urbanización Alto de la Muela", cuya delimitación territorial viene determinada por el Plan especial de Reforma

Interior aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con fecha 29 de mayo de 1.992. La misma tendrá carácter jurídico administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 2.- OBJETO Y FINES

1.- La Entidad tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento, sustitución ó implantación, de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la Urbanización Alto de La Muela.

2.- Serán fines de la Entidad:

La conservación y mantenimiento del alumbrado público, viales, accesos, zonas verdes, saneamiento y alcantarillado, red de distribución de aguas, recogida y eliminación de basuras y cualesquiera otras que acuerde la asamblea general debidamente autorizadas por la Administración Municipal.

Velará por la correcta prestación de los servicios públicos de la Urbanización, mediante la contratación directa con las Entidades Públicas y Empresas Suministradoras correspondientes.

Asimismo realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación enunciados y que en definitiva contribuyan a mejorar la organización y calidad de vida de sus miembros.

ARTICULO 3.- DOMICILIO

La Entidad tendrá su domicilio en Avda. de Navarra, 55, 6º-B de Zaragoza, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sus oficinas en otro lugar del municipio de La Muela, previo acuerdo de la Asamblea General, comunicado al Ayuntamiento aprobado por éste y reflejado en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 4.- DURACION

La Entidad tendrá una duración de cincuenta años, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanística colaboradoras.

ARTICULO 5.- ADMINISTRACION TUTELADORA

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa esta Entidad es el Ayuntamiento de la Muela, que la ejercerá a través de los órganos competentes según la legislación aplicable.

CAPITULO II

MIEMBROS

ARTICULO 6.- MIEMBROS DE LA ENTIDAD

1.- Formarán parte de la Entidad, los propietarios de las viviendas comprendidas en la Urbanización y de los solares en ella ubicados.

2.- La transmisión de la titularidad de las fincas, llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante; el

adquirente se incorporará a la Entidad desde el momento de la Transmisión (art. 28 Reglamento de Gestión Urbanística). A estos efectos en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la Urbanización, con aceptación expresa por el adquirente. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

3.- Tanto los miembros iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 7.- DERECHOS

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Elegir a los miembros de todos los órganos sociales, y ser elegible para ellos.
- Presentar proposiciones y sugerencias, a los órganos sociales.
- Obtener información de la actividad de la Entidad y de sus derechos.
- Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES

Además de las obligaciones de carácter general, como consecuencia del cumplimiento de las prescripciones de normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta, vendrán obligados a:

- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación, sustitución o implantación y correlativos gastos generales, que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Comunicar en el momento de su incorporación a la Entidad, su domicilio a efecto de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
- En el supuesto de copropiedad designar a la persona física que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.
- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la entidad.
- Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad.

- Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

La participación de los propietarios en la obligación conservación y mantenimiento, sustitución o implantación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones comunes, privadas o públicas que no hayan permanecido a cargo de la Administración Municipal, se determinarán en función de las cuotas asignadas a las fincas de propiedad individual o en comunidad de forma que totalicen ciertos enteros. Dicho porcentaje se calculará en proporción al total de metros cuadrados vallables de cada una de esas fincas según medición real que se efectuará sobre las parcelas delimitadas en el PERI. Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad, distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

CAPITULO III ORGANOS DE LA ENTIDAD

ARTICULO 9.- ORGANOS SOCIALES

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, se regirá por los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta Rectora.
- El Presidente, que lo será de ambas.
- El Secretario y el Tesorero.

ARTICULO 10.- ASAMBLEA GENERAL.

1.- Forman parte de la Asamblea General, todos los propietarios de viviendas y solares de la citada Urbanización, más un representante de la Corporación Municipal, Concejal de la misma.

2.- La Asamblea General podrá ser ordinaria ó extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos veces al año, dentro del primer y cuarto trimestre de cada año. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando la Junta Rectora lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten un 20%, como mínimo, de los votos posibles en la Asamblea, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

ARTICULO 11.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponderán a la Asamblea General las siguientes funciones:

- Aprobar los presupuestos dentro del cuarto trimestre y las cuentas anuales de la Entidad en el primer trimestre.
- Designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales.
- Aprobar las cuentas anuales ordinarias, que requiera la Gestión de la Entidad.
- La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

- Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 30% del presupuesto de la entidad y conocer las efectuadas por la Comisión Delegada.

- Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.

- Acordar las operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la entidad.

- Adoptar los acuerdos relativos a la imposición de cuotas extraordinarias.

- Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

- Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta entidad, según lo regulado en los presentes Estatutos.

- Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal si lo hubiere y medios materiales de que se dote.

- Acordar las sustituciones de obras, servicios, instalaciones, etc. que lo precisen, o la implantación de aquello que se considere necesario o beneficioso para la Urbanización o para el conjunto de los propietarios.

- Resolver cuantos asuntos le someta la comisión Delegada.

- Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la entidad.

- Proponer la disolución de la entidad a la Administración Municipal.

ARTICULO 12.- JUNTA RECTORA.

Estará integrada por once vocales elegidos por la Asamblea General, por un período de cuatro años. Se renovarán parcialmente por mitad cada dos años, excepto en lo que se refiere a la primera Junta Rectora, cuya mitad designada por sorteo cesará al segundo año de su designación. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, será cubiertas provisionalmente entre los miembros, por la propia Junta hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por ésta los sustitutos. Podrán ser indefinidamente reelegidos. La mitad como mínimo de los vocales de la Junta Rectora habrán de ser propietarios de parcelas en las que se haya construido un chalet.

Un vocal de la Junta Rectora será designado por la Corporación Municipal de la Muela, de entre sus concejales.

Las decisiones adoptadas por la Junta Rectora, vinculan a todos los miembros.

ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA RECTORA.

La Junta Rectora tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar todos los actos de administración y gestión de la

entidad que no estén expresamente reservados por estos estatutos a la asamblea.

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Desarrollar la gestión económica de la entidad, conforme a los presupuestos aprobados por la asamblea.
- Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta
- Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 30 por cien del presupuesto de la Entidad.
- Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.
- Acordar la comparecencia en juicio, tanto como demandantes como demandados, nombrando abogado y procurador.

La Junta Rectora celebrará reunión ordinaria al menos una vez al mes, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el presidente o lo soliciten por escrito ^{cinco} (cinco) vocales de la misma, o a petición escrita de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la entidad. En este último caso, aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO 14.-EL PRESIDENTE.

Será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la Junta Rectora. Ostentará el cargo durante el período de cuatro años, pudiendo proceder a su reelección.

En caso de ausencia o enfermedad el presidente será sustituido por el miembro de la Junta Rectora de mayor edad, exceptuando al secretario.

El representante Municipal no podrá ostentar ninguno de éstos cargos.

ARTICULO 15.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- Ejercer en la forma en que la Junta Rectora determine cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la entidad.
- Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea general.
- Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración Municipal.
- Efectuar las contrataciones que hasta una cuantía determinada le encomiende la Junta Rectora.

ARTICULO 16.-EL SECRETARIO.

El secretario será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la Junta Rectora. El secretario será sustituido caso de ausencia o de enfermedad por el miembro de la Junta Rectora más joven.

Son funciones del secretario levantar acta de las reuniones, que plasmará en el Libro de Actas tanto de la Asamblea General como de la Junta Rectora, haciéndolo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedir las certificaciones con el visto bueno del presidente; organizar los servicios de régimen interior de la entidad y de modo especial la existencia de un libro registro en el que se relacionarán los integrantes de la Entidad con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, cuota de participación, descripción de las fincas de que son titulares y cuantos datos complementarios se estimen procedentes. Así mismo realizará cuantas funciones especialmente se le encomiende por el presidente o la Junta Rectora.

ARTICULO 17. EL TESORERO.

Será nombrado por la Asamblea General de entre los miembros de la Junta Rectora. No podrán recaer en la misma persona los cargos de secretario y Tesorero.

Serán funciones del Tesorero; realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad; y cumplir todas las demás obligaciones que respecto a su cometido se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

ARTICULO 18. REMUNERACION DE LOS CARGOS.

Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa, podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

CAPITULO IV

CONVOCATORIA Y CONSTITUCION. ADOPCION DE ACUERDOS

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el secretario por orden del Presidente, mediante carta remitida a los miembros de la comunidad con diez días de antelación cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse y exposición en el tablon de Edictos Municipal.

La convocatoria expresará lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos.

ARTICULO 20. CONSTITUCION.

1.- La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes ó representados, la mitad al menos de todos los votos que en ella puedan emitirse.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el "quorum" indicado, se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de votos representados en la reunión, por los asistentes.

En ambos casos deberán de estar presentar el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

3.- Los miembros de la Entidad podrán designar otra persona para que los represente en la Asamblea General. La delegación deberá conferirse, por escrito y con carácter especial para cada sesión.

ARTICULO 21.- ADOPCION DE ACUERDOS.

1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, presentes y representados. Cada miembro de la Entidad tendrá derecho a un voto por cada parcela de su propiedad, determinada según el Plan Especial de Reforma Interior.

2.- En caso de usufructo de parcelas, el derecho de voto corresponderá al usufructuario.

3.- En caso de copropiedad o división de una parcela, el derecho de voto deberá ser ejercitado por una sola persona en representación de los restantes titulares.

4.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo en lo previsto en estos Estatutos y que consten en el Libro de Actas que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario de la Junta Rectora.

5.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso ordinario ante la Administración municipal tuteladora durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su adopción o a su notificación, si esta fuera preceptiva.

ARTICULO 22. ACTAS

De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Rectora, se levantará acta que una vez aprobada en la reunión siguiente se transcribirá en el libro de actas correspondientes que deberá estar foliado, encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del presidente de la entidad y el sello del Ayuntamiento.

En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación del régimen local a este respecto.

A requerimiento de los miembros, o de la administración municipal, deberá el secretario de la Entidad, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPITULO V

GARANTIAS EN EL AMBITO DE LA ENTIDAD

ARTICULO 23. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra las resoluciones de la Junta Rectora y del Presidente de la Entidad se podrá entablar potestativamente reclamaciones ante la

asamblea general en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.

En cualquier caso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales cabe el recurso ordinario al que se refiere el art. 21.6 de estos estatutos.

ARTICULO 24. LEGITIMACION.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta Entidad, todos los miembros de la misma, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente le reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 25. MEDIOS ECONOMICOS.

1.- Serán ingresos de la Entidad:

a)-Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la asamblea general.

b)- Subvenciones, donaciones, legados, créditos etc. que se obtengan. Se incluye en este apartado la aportación voluntaria Municipal que anualmente podrá determinar el Ayuntamiento.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista a juicio de la Junta Rectora, que exigiere un gasto extraordinario, será preciso un acuerdo de la asamblea especialmente convocada a este efecto.

ARTICULO 26. PRESUPUESTO.

1.- Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario dentro de los plazos previstos en la Legislación sobre Régimen Local.

2.-La partida de ingresos estará constituida por el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones y donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3.- La partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de conservación, mobiliario y material, y los gastos previstos para la ejecución de las obras y servicios que se acuerden en la anualidad correspondiente.

4.- Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los miembros.

ARTICULO 27. RECAUDACION.

Las cuotas y demás cantidades que deban satisfacer sus miembros, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Junta Rectora. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Entidad o de oficio por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio con el recargo correspondiente, o por vía civil; y el importe de las cuotas, será entregado por el Ayuntamiento a esta Entidad.

ARTICULO 28. CONTABILIDAD.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados.

Obligatoriamente la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

La Asamblea General podrá designar una Comisión censora de cuentas constituida por tres miembros asociados de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar de ello al indicado órgano colegiado.

CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. DISOLUCION.

1.- La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación se disolverá cuando concluya su objeto y finalidad, conforme al art. 4 de estos Estatutos, lo establecido en el PERI, y en las disposiciones aplicables.

3.- La disolución de esta Entidad, requerirá en todo caso acuerdo del Ayuntamiento de La Muela.

ARTICULO 30. LIQUIDACION.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta Rectora, procederá a efectuar la liquidación de la misma, mediante cobro de créditos y pago de deudas pendientes. Si hubiere remanente lo distribuirá entre sus miembros, en proporción a sus cuotas de participación.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes. Y de modo supletorio, la normativa general en materia de Asociaciones.

PINA DE EBRO

Subasta de pastos

Núm. 41.890

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1994, acordó convocar subasta para la adjudicación conjunta del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal denominados "Talavera-Alterones" y "El Rebollar", en la extensión comprendida por los terrenos incultos propiedad del municipio, con una tasación de 525.000 pesetas.

El plazo del aprovechamiento será de cuatro años, a partir del 1 de julio de 1994 y hasta el 30 de junio de 1998, inclusive.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 15.750 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de publicación del mismo hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a partir de las 10.00 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, del inmediato al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pina de Ebro, 7 de junio de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, que habita en la localidad de, provincia de con documento nacional de identidad número, de fecha, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones, redactado por la Comisión de Montes del Ayuntamiento de Pina de Ebro, que sirve de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado y que acepto en todas sus partes, ofrezco por el citado aprovechamiento de pastos la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm 33.187

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.358/93, a instancias de doña María Gloria Lobera Martínez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Pando Espinella, contra su esposo don Francisco Javier Tresaco Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 3 de mayo de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Pando Espinella, en nombre y representación de doña María Gloria Lobera Martínez, contra su esposo don Francisco Javier Tresaco Navarro, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, adoptándose por ahora como única medida la que hace referencia a que la guarda y custodia de los dos hijos la ostente la madre.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado; y una vez firme, inscribase la misma en los Registros Civiles que correspondan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm 33.266

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad número 967/93, promovido a instancia de Sociedad Uninter Leasing, S. A., representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Cía. Montajes Winter, S. L., cuyo último domicilio conocido fue avenida de Pablo Gargallo, 9, 5.º D (Zaragoza); Carlos Torres Viñola, cuyo último domicilio conocido fue el mismo que el anterior, y José Miguel Carral Fernández, domiciliado en avenida de Salvador Allende, 59, 5.º (Zaragoza), sobre resolución de contrato financiero, y por proveído del día 5 de mayo de 1994 se ha mandado emplazar a Cía. Montajes Winter, S. L., y Carlos Torres Viñola, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, 4.º, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm 33.376

Don Santiago Sainz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad número 449/93-B, tramitados a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el procurador señor don Rafael Barrachina Mateo, contra Jesús Juan Losfablos Escar y Julio Losfablos Miranda, sobre reclamación de cantidad, actualmente en ignorado paradero este último, y cuyo último domicilio conocido era calle Lanuza, 67 (Huesca), se ha acordado emplazar a la citada y Julio Losfablos Miranda, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso contrario será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Julio Losfablos Miranda, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Santiago Sainz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm 33.269

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 292/94, promovido por Caja Rural del Alto Aragón, Soc. Coop. de Crédito Limitada, representada por la procuradora doña María Nieves Omella Gil, contra Orea Roda, S. L., don Antonio Orea Lana, don

Javier José Pinilla Roda y don Fernando Pinilla Gracia, en reclamación de 1.726.140 pesetas de principal y las de 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Orea Roda, S. L., y don Javier José Pinilla Roda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm 33.632**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 589/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 589/92 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón, Soc. Coop. de Crédito Limitada, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado don Salvador Ibarra Castellano, siendo demandados don Rafael Oñate Serrano, doña María Teresa Posada Vidales, don Eloy Oñate Lisón y doña Ascensión Serrano Salafranca, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, Soc. Coop. de Crédito Limitada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados, don Rafael Oñate Serrano, doña María Teresa Posada Vidales, don Eloy Oñate Lisón y doña Ascensión Serrano Salafranca, para el pago a dicha parte ejecutante de 7.524.295 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado por Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Rafael Oñate Serrano y doña María Teresa Posada Vidales, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm 33.372****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 4 de mayo de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 318-A/94, promovido por Desarrollo Informático, S. A., contra Microdín, S. L., don José María Marba Morrerres y doña Josefa Cerdá García, en reclamación de 1.306.912 pesetas de principal, más la de 750.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Siendo los bienes embargados los siguientes:

A Microdín, S. L.:

— Los saldos en cuenta corriente o de ahorro, así como los depósitos de cualquier tipo que aparezcan en su nombre en Ibercaja, Banco NatWest, Banca March y Banco de Sabadell.

A don José María Marba Morrerres:

— Saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro, así como los depósitos de cualquier tipo que tenga en Ibercaja, Banco NatWest, Banco de Sabadell y Banca March.

A doña Josefa Cerdá García:

— Tercera parte indivisa de casa que consta de planta baja y patio descubierto en la plaza de Nuestra Señora de la Salud, hoy calle Félix Rodríguez de la Fuente, 7, en Redován (Alicante), inscrita al tomo 613, folio 116, finca 2.228 del Registro de la Propiedad número 1 de Orihuela.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm 33.373****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de juicio de menor cuantía número 418/94-B seguido a instancia de don Lucinio Obón Campillo y otra, representados por la procuradora señora Baringo, contra Promotora Inmobiliaria Cantabro-Pirenaica, S. A., y otros, libro la presente por la cual se emplaza al demandado: cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre las plazas de aparcamiento números 174 y 175, situadas en el primer sótano del edificio sito en avenida de Madrid números 7 y 9, y calle Borao, 10, de Zaragoza, a fin de que en el plazo de diez días se personen en

autos en legal forma bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al citado demandado, libro la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm 33.380**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 100-C/94, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Mauricio Murillo García-Atance, magistrado-juez de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 100-C/94, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Guillén Bernad, S. L., José Luis Guillén Mingote, Margarita Bernad Torres, Antonio Bernad Torres, Inocencia García Sobreviela, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Guillén Bernad, S. L., José L. Guillén Mingote, Margarita Bernad Torres, Antonio Bernad Torres, Inocencia García Sobreviela, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 10.000.000 de pesetas, más los intereses pactados correspondientes, hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Guillén Bernad, S. L., don José L. Guillén Mingote, Margarita Bernad Torres, Antonio Bernad Torres, Inocencia García Sobreviela, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Núm 33.450****Cédula de citación**

Conforme a lo acordado en autos de juicio ejecutivo 71-C/94 tramitado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré, contra Cosfrada, S. A., don Esteban Lizalde García y doña Ana María Mugueta Martínez, y otros, notifico a los referidos demandados la sentencia recaída en el presente auto con fecha 18 de abril del presente año, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cosfrada, S. A., don Francisco Enguita Oriol, doña Mercedes Bueno Leuza, don Esteban Lizalde García, doña Ana María Mugueta Martínez, don Francisco Aranda Alcaine y doña María Milagros Tornos Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de 1.254.154 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días. Firmado: El magistrado-juez.»

Y para que lo acordado se lleve a cabo, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm 33.190**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 581/91-A, seguidos a instancia de Industrial Gradhermetic, S. A. Española, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra persianas Cesaraugusta, S. L., Jesús de la Fuente González y Antonio Adell Tomás, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el que sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición número 581/91-A, promovidos a instancia de Industrial Gradhermetic, S. A. Española, y en su nombre y representación el procurador señor Jiménez Giménez, asistido del letrado señor Pajares Echeverría, contra la compañía mercantil Persianas Cesaraugusta, S. L., contra don

Jesús de la Fuente González y contra don Antonio Adell Tomás, en situación de rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones promovida por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Industrial Gradhermetic, S. A. Española, contra la compañía mercantil Persianas Cesar Augusta, S. L., contra don Jesús de la Fuente González y contra don Antonio Adell Tomás, debo condenar y condeno a tales demandados a que de forma solidaria paguen a la entidad demandante la cantidad de 250.451 pesetas, más sus intereses legales, imponiéndoles, además, el pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Persianas Cesar Augusta, S. L., y Jesús de la Fuente González, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de lo que doy fe. — La secretaria judicial, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 33.375

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 1.034-D/93, seguidos a instancias de Mariano Casamayor Salaber, contra otros y Quattro Cerámica, S. L., cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza a la demandada, Quattro Cerámica, S. L., para que en el plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso, y siendo las copias de la demanda y documentos en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Quattro Cerámica, S. L., cuyo paradero actual se desconoce, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.194

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 318 de 1993, por una falta de lesiones, en las que, y en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, embargados al responsable civil subsidiario Félix Gabete Clavería, para cuyos actos se han señalado los días 14 de julio próximo para la primera convocatoria, 1 de septiembre siguiente para la segunda y 21 del mismo mes de septiembre para la tercera subasta, todas ellas a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de España, 2, de esta ciudad), sirviendo de bases las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado, por los interesados, una suma que cubra el 20% del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a cada licitación.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en cuanto a la primera subasta, y de éste, con una reducción del 25%, para la segunda, siendo sin sujeción a tipo la tercera.
- 4.ª Será de aplicación lo previsto en el artículo 1.499, párrafo tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5.ª Las posturas que se depositen para tomar parte en la subasta que no

correspondan a los adjudicatarios se devolverán una vez finalizado el acto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Motocicleta marca "Kawasaki", modelo GPZ 500, matrícula Z-1943-AT. Tasada en 400.000 pesetas.

Dicha motocicleta se halla en depósito del propietario don Félix Gabete Clavería, con domicilio en calle Cantón y Gamboa, 8, segundo, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Francisco Javier Cantero Ariztegui. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 41.193

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 389 de 1994, instados por Daniel Gasca Sampietro, contra SEPROSA (Seguridad Profesional, S.A.), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 4 de julio de 1994, a las 11.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada SEPROSA (Seguridad Profesional, S.A.), expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 41.431

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el núm. 205 de 1994, instados por Hilario Cascán Zueco y otro, contra Construcción y Urbanizaciones Grado, S.L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se notifica la presente a fin de hacerle saber que se ha procedido a la acumulación de los autos núm. 362 de 1994, procedentes del Juzgado de lo Social núm. 4 de los de Zaragoza, por tratarse de la misma causa a seguir y contra la misma parte demandada, siendo la parte actora Alfredo Garcés Redrado, todo ello al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 28 de junio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcción y Urbanizaciones Grado, S.L., y Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 41.432

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 231 de 1994, instados por Alberto Lafán Gracia, contra Nauper Servicios, S.C. (Emilia Jordán y Fernando López Jordán), sobre resolución de contrato de trabajo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 7 de julio de 1994, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Nauper Servicios, S.C. (Emilia Jordán y Fernando López Jordán), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial